

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4379/21

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

ANUNCIO

Expediente: 2021/410540/960-100/00003

Procedimiento: Ordenanza

D. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

HACE SABER: Que en sesión 03/2021 celebrada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 26 de marzo de 2021, se acordó la aprobación inicial de "Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición", de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna, mediante el presente Anuncio se publica el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

TEXTO DE LA ORDENANZA A MODIFICAR

Artículo 10. Devolución de la fianza.

1.- Obra mayor: finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado acreditativo de gestión de los RCD por el gestor, para presentar la relación completa de certificados acreditativos de gestión de RCD ante el órgano competente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados acreditativos de gestión con la previsión realizada a través del Estudio y/o Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, y para ello puede bastar con la aportación de los certificados de entrega de los residuos a los distintos gestores que hayan intervenido, acompañado del Certificado final de obra de la Dirección Facultativa **sobre la gestión de los residuos**, y se comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los RCDs realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en dicho Estudio y/o Plan de gestión de RCDs, así como en las posibles modificaciones posteriores.

Si todas las informaciones son congruentes, se realizará el retorno de la fianza. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará la devolución de la fianza.

2.-Obra menor.

Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado **junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente**, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

MODIFICACIÓN

La modificación consistirá en la supresión de dicha ordenanza del párrafo "**sobre la gestión de los residuos**" y "**junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente**" y la corrección gramatical del plural del verbo "han".

El texto de la ordenanza quedaría de la siguiente forma:

Artículo 10. Devolución de la fianza.

1.- Obra mayor: finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado acreditativo de gestión de los RCD por el gestor, para presentar la relación completa de certificados acreditativos de gestión de RCD ante el órgano competente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados acreditativos de gestión con la previsión realizada a través del Estudio y/o Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, y para ello puede bastar con la aportación de los certificados de entrega de los residuos a los distintos gestores que hayan intervenido, acompañado del Certificado final de obra de la Dirección Facultativa, y se comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los RCDs realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en dicho Estudio y/o Plan de gestión de RCDs, así como en las posibles modificaciones posteriores.

Si todas las informaciones son congruentes, se realizará el retorno de la fianza. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará la devolución de la fianza.

2.-Obra menor.

Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado se ha de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

En la Mojonera, a 21 de octubre de 2021.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Hernández García.